



## INTERVENCIÓN-MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE ARCHENA

K01471C90A150ff770f90a800e2B

### Informe de la Intervención en expediente de aprobación de Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio presupuestario 2026.

Visto el proyecto de Presupuestos Generales del Ayuntamiento para el ejercicio cabe de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y para su inclusión en el expediente administrativo 5494/2025, emito el siguiente,

#### INFORME

**PRIMERO.** - Con examinados los documentos que forman parte del expediente, cabe manifestar, sobre este extremo que, la referida documentación, tiene todos los requisitos de carácter formal, en cuanto a contenido, dispuestos en los artículos 164 y siguientes de la Ley de Haciendas Locales, recogiendo, por tanto, las determinaciones del artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

**SEGUNDO.** - El presupuesto que se pretende tramitar mantiene en sus previsiones una nivelación en los gastos que se pretenden ejecutar durante el próximo ejercicio con los ingresos de previsible liquidación durante este cumplimentando, por tanto, las determinaciones previstas en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**TERCERO.** - Los créditos para inversiones reúnen los requisitos formales establecidos por el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales o el artículo 19 del Real Decreto 500/1990.



## INTERVENCIÓN-MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE ARCHENA

**CUARTO.** - Junto al documento general, con sus anexos, se incorporan las previsiones de ingresos y gastos de la sociedad mercantil, de titularidad municipal, por lo que debemos señalar que se cumplimentan las disposiciones formales en cuanto al contenido del presupuesto. Se une anexo de presupuesto consolidado.

**QUINTO.** - Se imputan las diferentes partidas de un modo concreto, destacando, especialmente, el establecimiento de información sobre la financiación de determinados gastos en los diferentes capítulos del documento presupuestario, así como el desglose de los beneficios fiscales y los convenios suscritos con la Comunidad Autónoma, principalmente. En lo referido a los ingresos provenientes de patrimonio municipal del suelo, debemos señalar que conforme se estipulan en los artículos 51 y 52 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, tiene estos un carácter vinculado por disposición legal. En cuanto a las diferencias entre los ingresos de derecho público procedentes por precios públicos, vinculados con la prestación a los vecinos/as del municipio, de servicios públicos, y el coste de los mismos de conformidad con lo establecido en el art. 44 del TRLRHL, el importe de los precios públicos debería cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada. Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, como es el caso, en que así se viene realizando en los diferentes presupuestos, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En nuestro caso se han consignado en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante, en cumplimiento de la Ley de Haciendas Locales. Sería conveniente, en un futuro, la adopción de medidas técnico-económicas tendentes a reducir, en un medio plazo, estas diferencias.

**SEXTO.** - Por otra parte, con carácter general, indicar que el Presupuesto General, está confeccionado siguiendo las directrices marcadas por la última actualización del Plan de Ajuste, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el 17 de enero de 2024, actualización correspondiente a la



## INTERVENCIÓN-MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE ARCHENA

adhesión por parte de este Ayuntamiento a la Medida ACDGAE de fecha 24 de abril de 2023 y la posterior Resolución de 3 de noviembre de 2023 del Secretario de Estado de Hacienda, por la que se aprueban los compromisos con el Ayuntamiento de Archena (Murcia) para su sostenibilidad financiera.

**SEPTIMO.** - El Presupuesto contiene las aplicaciones presupuestarias en previsión de recoger facturas y/o certificaciones del ejercicio anterior fundamentalmente, para su reconocimiento extrajudicial, lo cual se informa en el presente, para su aprobación junto con el Presupuesto.

**OCTAVO.** - La competencia para aprobar el Presupuesto corresponde al Pleno del Ayuntamiento tal y como se establece en el artículo 22. 2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, no exigiéndose un quórum específico para su aprobación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presupuesto aprobado inicialmente, deberá de estar a disposición de los ciudadanos de este Ayuntamiento y de cualquier persona con interés legítimo, conforme a la Ley 39/2015, para reclamar durante quince días ante esta administración, comenzando el plazo de alegaciones, a contar desde la publicación del correspondiente anuncio en el BORM. Transcurrido este plazo, y en caso de no presentarse alegaciones, se entenderá definitivamente aprobado, el expediente de presupuestos, conforme al artículo 169.1 del referido Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**NOVENO.-** Sin perjuicio de posteriores precisiones a lo largo del procedimiento, derivados del más completo estudio de la documentación sometida a valoración, se emite el presente informe, con el carácter de favorable, conforme lo establecido expresamente en el artículo 4º.1. b) 2. del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el Real Decreto 500/90, en



## INTERVENCIÓN-MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE ARCHENA

anteriormente señalados, dejando a cualquier otro criterio mejor fundado en derecho o conocimiento económico anteriormente descrito.

***Fdo, digitalmente, en Archena, noviembre de 2025, El Interventor en funciones, Antonio-Pascual Ortiz Canto.***

K01471G908150ff770690a800e2B